
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.326

Martes 9 de Abril de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1572716

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**AUTORIZA INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y OBRAS
PROVISORIAS, EN INMUEBLES CONSTRUIDOS EN TIERRA CRUDA, INSERTOS
EN LAS ZONAS TÍPICAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, DE ACUERDO A
DOCUMENTO DE IGUAL NOMBRE**

(Extracto)

Núm. 456 exenta.- Santiago, 1 de abril de 2019.

Vistos:

El artículo 19 N° 10 inciso 6° de la Constitución Política de la República; la ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 223 de 2016, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la ley N° 17.288; la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Acuerdo adoptado por el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2019.

Considerando:

1. Que, con el propósito de concretar el mandato constitucional de protección e incremento del Patrimonio Cultural de nuestra Nación establecido en el artículo 19 N° 10 inciso 6° de la Carta Fundamental, es el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el organismo técnico que a nombre del Estado de Chile ejerce la tuición y protección de los Monumentos Nacionales.

2. Que, el CMN ejecuta sus atribuciones y deberes de la forma establecida en la ley N° 17.288 y sus reglamentos.

3. Que, el Título VI de la ley 17.288 regula las Zonas Típicas o Pintorescas (ZT), estableciendo en su artículo 30 N° 1 que, para hacer construcciones nuevas en una zona declarada ZT, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá de autorización previa de parte del CMN, la que se otorgará cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona.

4. Que, por su parte, el artículo 20 del Reglamento sobre Zonas Típicas, contenido en el decreto supremo N° 223 de 2016, del Ministerio de Educación, señala que el CMN velará por la conservación del carácter ambiental y propio de las zonas típicas o pintorescas, a través del análisis previo de las intervenciones a realizar en ellas y su correspondiente autorización, otorgándose autorización en tanto no alteren los valores y atributos por los cuales la población o lugar fueron protegidos.

5. Que, el día 19 de enero de 2019 tuvo lugar un sismo de magnitud 6,7° en la escala de Richter, cuyo epicentro fue a 22 km al sur de La Serena, Región de Coquimbo, generando daños de diversa consideración en Monumentos Nacionales.

6. Que, a raíz de aquel sismo, el CMN realizó un levantamiento de información en las áreas e inmuebles protegidos por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales en la Región de Coquimbo, con el objetivo de obtener un diagnóstico general de sus consecuencias y evaluar posibles medidas o acciones al respecto.

7. Que, del análisis de lo catastrado se concluyó lo siguiente:

CVE 1572716

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- La intensidad del reciente sismo produjo daños principalmente superficiales y acrecentó los efectos de sismos anteriores que no fueron adecuadamente reparados, lo que se evidencia por la existencia de telarañas o suciedad en la mayoría de los daños;

- Los daños de carácter medio observados, en su mayoría, son esperables para los sistemas constructivos en tierra y madera, los que no necesariamente implican daños en el ámbito estructural, y se asocian principalmente a la falta de mantención y de refuerzos, o a intervenciones ejecutadas con materiales poco adecuados para la conservación de este tipo de edificaciones; y

- Los inmuebles con daños de mayor importancia representan casos puntuales, en los que las edificaciones ya se encontraban en avanzado deterioro.

8. Que, teniendo en cuenta la situación de emergencia generada a consecuencia del sismo anteriormente referido, a fin de velar por la seguridad en las zonas afectadas y por el bienestar de la comunidad, el CMN, en sesión de 13 de marzo de 2019, acordó autorizar las intervenciones menores de reparación y obras provisorias en inmuebles construidos en tierra cruda, insertos en las Zonas Típicas de la Región de Coquimbo, de acuerdo a las especificaciones del documento de igual nombre, elaborado en el marco del sismo del 19 de enero de 2019, y que se refiere a obras de reparación de daños menores, sin afectar la estructura de los inmuebles; obras provisorias que resguarden la estabilidad de los inmuebles o la seguridad de sus habitantes y transeúntes; y obras de protección de elementos expuestos.

9. Que, asimismo, el CMN acordó que, posterior a la ejecución de las obras, se deberá hacer ingreso del informe de intervención, y precisó que la referida autorización tendrá vigencia durante los años 2019 y 2020.

10. Que, el texto del documento referido en el punto 8 precedente, de acuerdo a las precisiones efectuadas por el CMN en la señalada sesión del 13 de marzo de 2019, es el siguiente:

**INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y OBRAS PROVISORIAS, EN
INMUEBLES CONSTRUIDOS EN TIERRA CRUDA, INSERTOS EN ZONAS TÍPICAS O
PINTORESCAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

DOCUMENTO ELABORADO EN EL MARCO DEL SISMO 19.01.2019
Marzo 2019

ZT Centro Histórico de La Serena
ZT Sector de Montegrande
ZT Pueblo de Guayacán
ZT Poblado de Barraza
ZT Pueblo de Diaguitas
ZT Casco Histórico de Canela Baja.

Resuelvo:

1.- Autorízase la ejecución, durante los años 2019 y 2020, de intervenciones menores de reparación y obras provisorias en inmuebles construidos en tierra cruda, insertos en las Zonas Típicas de la Región de Coquimbo, de acuerdo a las especificaciones del documento de igual nombre, elaborado en el marco del sismo del 19 de enero de 2019, transcrito en esta resolución. Una vez ejecutadas las obras, se deberá hacer ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales del respectivo informe de intervención.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico del Consejo de Monumentos Nacionales.

Santiago, 1 de abril de 2019.- Carlos Maillet Aránguiz, Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales.